

Manual Complementario Específico

para el programa
CDTI - Partenariados Pilar II (SERA)

Convocatoria 2026

Información adicional a la detallada en las Instrucciones
para la Justificación de Subvenciones CDTI

Control Versiones				
Versión	Elaborado	Aprobado	Fecha Aprobación	Período de vigencia
1.0	División de Control de Proyectos	Director General de CDTI	Septiembre 2026	Desde 01/10/2026

INTRODUCCIÓN

El presente documento establece las **instrucciones específicas** de justificación de los proyectos de subvención del programa **CDTI - Partenariados Pilar II - Convocatoria 2026** y complementa al documento "Instrucciones Justificación Subvenciones CDTI". Ambos documentos son de obligado cumplimiento y tienen por objetivo facilitar a las beneficiarias la correcta acreditación de la ejecución de los proyectos y la justificación de las ayudas concedidas; en ningún caso sustituyen a lo establecido en la normativa reguladora de la ayuda (Bases Reguladoras, Convocatorias de ayudas, u otra legislación aplicable). En caso de contradicción entre este Manual y la normativa reguladora de la ayuda, prevalecerá siempre lo establecido en esta última.

Estos documentos - Instrucciones Justificación Subvenciones CDTI – podrán actualizarse periódicamente resultando de aplicación la versión vigente a la fecha de inicio del período de justificación que corresponda.

Se recuerda la importancia de leer atentamente, además del presente Manual Complementario Específico, los siguientes documentos:

- **Instrucciones Justificación Subvenciones CDTI.**
- **Resolución por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a su proyecto.**
- **Convocatoria de las Asociaciones cofinanciadas del Pilar II del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea - Horizonte Europa (2021-2027).**

Programa**CDTI - Partenariados Pilar II****Convocatoria****2026****Marco normativo**

Resolución de 13 de marzo de 2026 de la Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E.(CDTI), por la que se aprueba el procedimiento de concesión directa de ayudas del año 2026 a proyectos de investigación y desarrollo seleccionados en convocatorias competitivas internacionales del Programa Eurostars-3 y las Asociaciones cofinanciadas del Pilar II del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea - Horizonte Europa, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027.

Normativa especificada en la convocatoria.

Concurrencia y compatibilidad de ayudas

La percepción de estas ayudas será compatible con la percepción de cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales, salvo que se superen las intensidades máximas de ayuda aplicables en la normativa comunitaria, en los términos previstos en el artículo 8 del Reglamento general de exención por categorías.

La percepción de estas ayudas será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de fondos de la Unión Europea, en particular con las ayudas del Programa Marco de Investigación e Innovación (Horizonte Europa, periodo 2021-2027y 2028-2035), de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Período de Ejecución y de Justificación

El **Período de Ejecución** corresponde a cada una de las anualidades en las que se divide la Duración del proyecto establecida en la Resolución de Concesión. En cada período se ejecutarán los trabajos y los gastos correspondientes, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, salvo en la primera y última anualidad, cuyas fechas inicio y fin, respectivamente, serán las establecidas en dicha Resolución. El Período de Ejecución puede ser ampliado mediante la correspondiente Solicitud Modificación de la Resolución de Concesión.

El **Período de Justificación** será de tres meses a partir de la finalización del fin del Periodo de Ejecución.

Aspectos a considerar sobre la elegibilidad de gastos

GASTOS NO ELEGIBLES:

- Manutención
- Locomoción y viajes, con excepción de los viajes vinculados a las reuniones de coordinación entre los miembros de la agrupación. En ningún caso se considerarán elegibles los viajes correspondientes a asistencias a cursos, congresos, ferias y jornadas u otras actividades de difusión.
- Subcontratación de las actuaciones objeto de la ayuda con otras entidades integrantes del consorcio internacional.

GASTOS ELEGIBLES: Se clasifican en las siguientes partidas presupuestarias:

- Amortización de Equipos
- Personal
- Materiales
- Colaboraciones Externas: Colaboraciones Técnicas / Colaboraciones No Técnicas
- Gastos Generales
- Otros Gastos:
 - o Auditoría
 - o Viajes: referidos a trabajadores imputados en la partida de personal, realizados para mantener reuniones entre los miembros del consorcio y siempre que aparezcan debidamente identificados mediante factura nominativa en la justificación.
 - o Costes de comunicación, difusión y publicación de los resultados del proyecto.

Aspectos a considerar en la Solicitud Modificación de la Resolución de Concesión

El **período de solicitud de modificaciones** finalizará el 31 de octubre de cada anualidad, con las siguientes excepciones:

- la primera anualidad cuando así se establezca en la convocatoria
- la última anualidad, cuando finalice en una fecha anterior al 31 de octubre según la Resolución de Concesión. En este caso, el plazo límite será la fecha prevista de finalización del proyecto según la Resolución de Concesión.

Los órganos de gobierno internacionales del programa deberán ser informados sobre cualquier cambio significativo en el proyecto en relación con los objetivos, duración, presupuesto y composición del consorcio internacional. La comunicación de los cambios corresponde a la entidad líder del proyecto internacional. El CDTI no autorizará cambios que no hayan sido aprobados por dichos órganos de gobierno.

El plazo máximo de ampliación del Período de Ejecución (de cada anualidad) será de seis meses, sin que en ningún caso pueda superarse la fecha límite de finalización del 30/11/2029.

No se admitirán las modificaciones que supongan superar los siguientes límites de gasto por concepto:

- Gastos del informe de auditor: 2.000 euros por anualidad.
- Gastos de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la ejecución del proyecto: 8.000 euros por proyecto.
- Costes de comunicación, difusión y publicación de los resultados del proyecto: 15.000 euros por proyecto
- Gastos de viaje: 8.000 euros por proyecto.
- Gastos de subcontratación: hasta el 50 % del presupuesto elegible

Aspectos a considerar sobre la Documentación Justificativa

INFORME TECNICO y RESUMEN EJECUTIVO: En cada anualidad se presentarán ambos documentos, en los que se describirán las actividades desarrolladas durante el período de ejecución y el progreso alcanzado en relación con los objetivos previstos.

Ambos documentos deberán acreditar el trabajo realizado y su coherencia con los gastos presentados, y servirán como evidencia para valorar el grado del cumplimiento de los objetivos del proyecto, las posibles desviaciones producidas y la trazabilidad de los gastos. Deberán ser precisos, claros, y suficientemente detallados para permitir su adecuada revisión y análisis.

Aspectos a considerar sobre la Documentación Justificativa

Se cumplimentarán de acuerdo con las instrucciones recogidas en los correspondientes anexos (Anexo 1a y Anexo 1b), disponibles en la web CDTI.

DECLARACIONES: Se cumplimentarán los formularios de declaraciones responsables disponibles en la Sede Electrónica. Entre otras, deberán cumplimentarse las siguientes:

- Declaración de mantenimiento de carácter internacional del proyecto.
- Declaraciones citadas en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de subvenciones CDTI, así como cualquier otra que pudiera resultar exigible en función de la convocatoria.

ACUERDO DE CONSORCIO FIRMADO: en caso de no haber presentado previamente el acuerdo de consorcio firmado, en la primera anualidad del proyecto se deberá aportar el acuerdo de consorcio internacional firmado por todos los miembros del mismo.

Obligaciones relativas a la Publicidad de la ayuda

La beneficiaria deberá incluir, en cualquier comunicación o publicación relativa al proyecto objeto de la ayuda, la indicación explícita del apoyo de la Unión Europea y del CDTI, con sus respectivos logotipos y el siguiente texto: "Este proyecto ha recibido financiación del programa «Asociaciones cofinanciadas del Pilar II» con cofinanciación de CDTI y del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» de la Unión Europea".

Adicionalmente, deberá publicar la concesión de la ayuda en su página web, incluyendo la frase "Subvencionado por el CDTI". Asimismo, deberá informarse de que el proyecto ha sido apoyado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Importe de subvención

El importe total de subvención será el resultado de aplicar a los gastos certificados el porcentaje de ayuda aprobado en la resolución vigente, salvo en caso de acumulación de ayudas por encima de los límites establecidos de acuerdo con la convocatoria, en cuyo caso el importe de subvención se ajustará para no superar tales límites.

**Documentación
de referencia**

<https://www.cdti.es/ayudas/partenariados-pilar-2-sera-2026-1>

<https://www.cdti.es/ayudas/partenariados-pilar-2-sera-2026-2>
